ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE ADICIÓN No. 001 DEL CONTRATO PRINCIPAL.

ADICIÓN NO. 001 – CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ** Y **M&M CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.350.425-6 R/L WILSON ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA C.C 1.014.257.983 DE BOGOTÁ D.C** en CALIDAD DE CONTRATISTA.

OBJETO: OTRO SÍ ADICIÓN No. 001 – CONTRATO DE OBRA No. SAMC-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y M&M CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.350.425-6 R/L WILSON ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA C.C 1.014.257.983 DE BOGOTÁ D.C EN CALIDAD DE CONTRATISTA., se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar Adición No. 001 al PAVIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE VÍA URBANA EN EL BARRIO PORVENIR EN LA CALLE 6 ENTRE LA CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026. lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-005-2026

OBJETO:	:	PAVIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE VÍA URBANA EN EL BARRIO PORVENIR EN LA CALLE 6 ENTRE LA CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026
CONTRATISTA	:	M&M CONSULT ORIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.350.425-6 R/L WILSON ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA C.C 1.014.257.983 DE BOGOTÁ D.C
VALOR INICIAL:	:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 225,965,273,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	:	LA CANCELACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ENTREGA, PREVIA CONSTANCIA O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, PREVIO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y FACTURA O CUENTA DE COBRO. EL PAGO SE REALIZARÁ A LA RADICACIÓN DE LA CUENTA O FACTURA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR PARTE DEL SUPERVISOR.
DURACIÓN INICIAL:	:	SETENTA (70) DÍAS
SUPERVISIÓN	:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACIÓN	:	04 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	14 DE OCTUBRE DEL 2026
ASPECTOS DEL PRESENTE OTRO SÍ		
VALOR A ADICIONAR	:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($12.319.312,03) M/CTE
FECHA DE PRESENTE OTRO SI:	:	28 DE AGOSTO DEL 2026

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

Antecedentes.
Que, con fecha 04 DE AGOSTO DEL 2026, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato DE OBRA No. SAMC-005-2026, con acta de inicio de fecha 04 DE AGOSTO DEL 2026 y cuyo objeto consiste en **PAVIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE VÍA URBANA EN EL BARRIO PORVENIR EN LA CALLE 6 ENTRE LA CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026**. con un plazo de ejecución de **SETENTA (70) DÍAS.**

Que, el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($ 225,965,273,00) M/CTE.**

Que, el **CONTRATO DE OBRA No.** SAMC-005-2026, a la fecha de suscripción del presente Adicional se encuentra vigente.

Que, con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de Adición No. 001.

Motivo que origina el presente adicional:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Otanche Boyacá, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato Adición No. 001 del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Otanche Boyacá, pretende realizar un contrato de adición No. 001 del contrato genitor cuyo objeto es el: **"PAVIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE VÍA URBANA EN EL BARRIO PORVENIR EN LA CALLE 6 ENTRE LA CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.",** más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Que, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, se identificaron condiciones adicionales de deterioro en diversas áreas de la infraestructura intervenida, las cuales no fue posible determinar en su totalidad durante la etapa de diagnóstico, formulación de estudios previos y elaboración del presupuesto inicial del proyecto, Asimismo, en el desarrollo de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento, se evidenció la necesidad de ejecutar obras complementarias y adicionales no contempladas inicialmente, relacionadas con la adecuación de instalaciones hidráulicas y sistema de agua potable, Estas intervenciones resultaron indispensables para garantizar las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, estabilidad estructural y correcta operación de la infraestructura institucional, en cumplimiento de los objetivos y alcances técnicos previstos para el proyecto.

Luego de evaluada la situación del recinto, se observa la necesidad de efectuar adición teniendo en consideración el alcance del proyecto y la necesidad de adición en recursos al contrato de tiempo, la adición de recursos obedece en cuantía a las nuevas actividades programadas la cuales no estaban contempladas inicialmente. Cabe tener en consideración que la celebración del adicional permitirá mejorar las condiciones de seguridad y bienes de los usuarios del recinto.

Que, con fecha 26 de agosto del 2026, se realiza solicitud de adición No. 001 al presente contrato, teniendo en cuenta actividades con mayores cantidades

e item no previsto de las obras, se solicita la adición de recursos para el contrato de referencia, "...Que, dentro de la ejecución de las actividades y procesos necesarios para cumplir con el objeto contractual, se identificó durante la ejecución del proyecto, la necesidad realizar adición de recursos para el contrato de referencia, toda vez que durante la ejecución de las actividades de pavimentación y fortalecimiento al sistema de la red de alcantarillado de aguas negras de vía urbana en el barrio porvenir en la calle 6 entre la carrera 9 y 10 del municipio de Otanche Boyacá 2026, se evidenciaron necesidades adicionales no contempladas inicialmente en el presupuesto contractual, relacionadas con mayores cantidades de obra, reparaciones complementarias, adecuaciones al sistema de instalaciones hidrosanitarias, agua potable y mejoramiento de áreas que presentan un mayor nivel de desgaste estructural y funcional.

Así mismo, se determinó técnicamente la necesidad de ejecutar actividades complementarias indispensables para garantizar la correcta terminación del proyecto, la estabilidad de las intervenciones realizadas, el adecuado funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurando condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y prestación del servicio para los funcionarios y la comunidad en general.

En consecuencia, la adición presupuestal requerida resulta necesaria, conveniente y proporcional frente a las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, permitiendo la culminación satisfactoria de las obras y evitando afectaciones en la operatividad de la infraestructura institucional intervenida.

Que, evaluada la solicitud, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud de adición No. 001.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> *"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*

El presente modificatorio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*

De acuerdo a lo anterior se procede a adición al contrato de obra.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**:

OBJETO:
"PAVIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE VÍA URBANA EN EL BARRIO PORVENIR EN LA CALLE 6 ENTRE LA CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.",

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

Será el mismo.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

De conformidad con el presente adicional, las especificaciones técnicas del contrato quedarán de la siguiente manera:

CONDICIONES ORIGINALES	CANTIDADES

	ESPECIFICACIONES		ACTIVIDAD	UND	CANT	DISTA	(+)
1	**GENERAL**	**PARTICULAR**	**1. PRELIMINARES**				
1.6	GOBERNACIÓN		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	24.00		3.75
2			**2. CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO**				
2.2	GOBERNACIÓN		RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	97.90		25.28
4			**NO PREVISTOS**				
4.1	GOBERNACIÓN		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	25.28		25.28
4.2	GOBERNACIÓN		RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE HASTA 12"	ML	103.2		103.20
4.3		APU GOBERNACION 4.01.05	RELLENO PARA ENCAMADO DE REDES DE AGUA POTABLE EN ARENA DE RIO (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y HUMEDECIDO) INC. TRASNPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA.	M3	3.61	12.00%	3.61
4.4	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 63 mm (UNION CADA 100 M)	ML	103.2	12.00%	103.20
4.5		APU GOBERNACION 4.01.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	15	12.00%	15.00

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Serán los mismos.

4. PLAZO:

El plazo será la misma inicial.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

6. VALOR.

El valor que se pretende adicionar, es por **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($12.319.312,03) M/CTE,** con cargo al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal No 2026081800001 de fecha 18 de agosto del 2026 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, para lo cual, conforme al presente adicional, el valor

total del contrato asciende la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($238.284.585,03) M/CTE** de conformidad con el siguiente cuadro:

OTRO SI								
	ESPECIFICACIONES		ACTIVIDAD	UND	DISTA	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	GENERAL	PARTICULAR	1. PRELIMINARES					$ 917,923.80
1.6	GOBERNACIÓN		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3		$ 244,779.68	3.75	$ 917,923.80
2			2. CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO					$ 802,446.10
2.2	GOBERNACIÓN		RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3		$ 31,742.33	25.28	$ 802,446.10
4			NO PREVISTOS					$ 8,503,362.14
4.1	GOBERNACIÓN		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3		$ 98,194.96	25.28	$ 2,482,368.59
4.2	GOBERNACIÓN		RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE HASTA 12"	ML		$ 7,728.53	103.20	$ 797,584.30
4.3		APU GOBERNACION 4.01.05	RELLENO PARA ENCAMADO DE REDES DE AGUA POTABLE EN ARENA DE RIO (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y HUMEDECIDO) INC. TRASNPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA.	M3	12.00%	$ 89,282.01	3.61	$ 360,985.02
4.4	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 63 mm (UNION CADA 100 M)	ML	12.00%	$ 28,312.72	103.20	$ 3,272,497.43
4.5		APU GOBERNACION 4.01.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	12.00%	$ 94,638.50	15.00	$ 1,589,926.80
			SUBTOTAL					**$ 10,223,732.04**
AIU 21% (ESTE VALOR SE ESTIMA DE GASTOS LEGALES=14%, IMPREVISTOS =2%, UTILIDAD=5%)								**$ 2,095,579.99**
TOTAL OBRA + AIU								**$ 12.319.312,03**

Clausula primera: Se estipulan costos administrativos en gastos legales, debido a la actualización de Pólizas la cual modifica el valor inicialmente amparado. En consecuencia, es necesario realizar la actualización de las garantías contractuales para que estas mantengan una cobertura suficiente, vigente y acorde con las nuevas obligaciones asumidas por el contratista.

7. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

8. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

Sera la establecida inicialmente.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS ADICIONAL EN VALOR.

La adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si adiciona el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, es preciso señalar que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato, cumpliéndose así los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

(...)

> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

RESPECTO DE LA ADICION EN VALOR:

El valor de la adición 1, no superan el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($12.319.312,03) M/CTE,** cual se realiza para garantizar el personal suficiente para cumplir con los deberes de la secretaria de Planeación e Infraestructura y por ende de la administración municipal de Otanche en cabeza del señor alcalde.

Que de conformidad con el artículo 3° e inciso 1° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el objetivo del municipio con la adición en valor es lograr los fines previstos en el CONTRATO DE OBRA No. SAMC-005-2026 y cumplir con las metas señaladas en el alcance del proceso.

Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad.

Conforme a lo anterior, por otra parte, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

En este sentido, la adición del contrato se deberá entender que se realiza con el contrato inicialmente celebrado.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a llevar a cabo adicional y/o prorroga.

Debido a que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...) Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: ***"en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato".***

Aunado a lo anterior, el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso

> *"La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver la situación que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitación previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos."*

Para el cumplimiento de deberes y funciones señaladas en el municipio de Otanche a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura, se requiere personal para el correcto, óptimo, necesarios para cumplir con eficiencia y eficacia los deberes de esta dependencia.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que esta dependencia requiere el suficiente personal para cumplir con los debido responsabilidades de la secretaria de Planeación e Infraestructura, se celebró el **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-005-2026** cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DE VÍA URBANA EN EL BARRIO PORVENIR EN LA CALLE 6 ENTRE LA CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ 2026.",** requiriéndose en este momento su continuidad, teniendo en cuenta que el año en curso no ha terminado y es necesario ampliar el valor del contrato señalado y en consecuencia realizar una modificación contractual tendiente a ampliar el valor del contrato **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($12.319.312,03) M/CTE**.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Serán las establecidas en el estudio inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Disponibilidad presupuestal No. 2026081800001 de fecha 18 de agosto del 2026, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas.
Asesor jurídico externo.

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE OTANCHE
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS

M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES

ACTA FINAL

REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIODE OTANCHE, BOYACÁ 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OTANCHE	FECHA INICIO:	FECHA DEL ACTA ANTERIOR	N/A	VALOR TOTAL CONTRATO	$
CONTRATISTA:	M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	VALOR INICIAL:	FECHA DEL CONTRATO	15-jul-25	VALOR ACTAS ANTERIORES	$
INTERVENTOR:	N/A	VALOR FINAL A ADICIONAR:	FECHA SUSPENSIÓN	N/A	VALOR PRESENTE ACTA	$
			FECHA REINICIO	N/A	VALOR POR EJECUTAR	$
SUPERVISOR:	ANYUL ADRIAN GARZON BERNAL	PLAZO INICIAL:	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	FECHA PRESENTE ACTA	11-ago-26

	CONDICIONES ORIGINALES								CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		VALOR ACTAS ANTERIORES		OBRAS EJECUTADAS PRESENTE ACTA		OBRAS POR EJECUTAR	
	ESPECIFICACIONES		ACTIVIDAD	UND	CANT	DESTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	(+)	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR TOTAL
1	GENERAL	PARTICULAR	1. PRELIMINARES					$ 17.494.814,80			$ 917.923,80						
1,1	GOBERNACIÓN		LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM	0,08		$ 4.051.315,95	$ 324.105,28									
1,2	GOBERNACIÓN		DESMONTE DE ADOQUIN PREFABRICADO (INCLYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M2	474,00		$ 10.114,16	$ 4.794.111,84									
1,3	GOBERNACIÓN		EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	149,16		$ 26.955,15	$ 4.021.277,10									
1,4	GOBERNACIÓN		ESCARIFICACION, MEZCLADO, CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE Y/O BASE	KM	0,08		$ 9.207.498,60	$ 736.599,89									
1,5	GOBERNACIÓN		CONFIGURACIÓÓN Y COMPACTACION SUBRASANTE CBR=95% PARA VIAS	M2	85,92		$ 9.614,58	$ 826.064,71									
1,6	GOBERNACIÓN		DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	27,75		$ 244.779,68	$ 6.792.636,12	3,75	3,75	$ 917.923,80						
2			2. CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO					$ 80.277.081,10			$ 802.446,10						
2,1	GOBERNACIÓN		RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	13,99	12,00%	$ 124.268,05	$ 1.947.131,22									
2,2	GOBERNACIÓN		RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	123,18		$ 31.742,33	$ 3.910.020,21	25,28	25,28	$ 802.446,10						
2,3	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=16"	ML	75,20	12,00%	$ 152.567,97	$ 12.849.876,28									
2,4	GOBERNACIÓN		SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	M2	5,76	12,00%	$ 33.431,73	$ 215.674,78									
2,5	GOBERNACIÓN		CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	15	12,00%	$ 563.564,25	$ 9.467.879,40									
2,6	GOBERNACIÓN		CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 250 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	15	12,00%	$ 599.292,90	$ 10.068.120,72									
2,7	GOBERNACIÓN		POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	4	12,00%	$ 1.622.064,68	$ 7.266.849,77									
2,8	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO - TAPA EN HF - TIPO LIVIANO	UND	4	12,00%	$ 459.040,35	$ 2.056.500,77									
2,9	GOBERNACIÓN		CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	M3	0,96	12,00%	$ 1.031.137,60	$ 1.108.679,15									
2,10	GOBERNACIÓN		RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 8" A 12"	ML	75,20		$ 18.435,22	$ 1.386.328,54									
3			3. PAVIMENTO					$ 94.323.691,00									
3,1	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIÓNADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	21,32	12,00%	$ 144.296,14	$ 3.445.560,95									
3,2	GOBERNACIÓN		CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO PARA VIAS	M2	473,9		$ 1.574,57	$ 746.188,72									
3,3	GOBERNACIÓN		SOLADO DE LIMPIEZA PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA EN CONCRETO ESPESOR E = 0.03 M. 14MPa (2500PSI)	M2	5,6	12,00%	$ 33.052,88	$ 207.307,66									
3,4	GOBERNACIÓN		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	24	12,00%	$ 778.309,86	$ 20.920.969,04									
3,5	GOBERNACIÓN		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	11,77	12,00%	$ 131.538,51	$ 1.733.993,25									
3,6	GOBERNACIÓN		CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 M., EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	20,7	12,00%	$ 90.766,15	$ 2.104.322,42									
3,7	GOBERNACIÓN		CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 8 X 15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 17.5 MPa. (NO INCLUYE REFUERZO).	ML	60	12,00%	$ 43.024,86	$ 2.891.270,59									
3,8	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAION PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	24	12,00%	$ 603.051,53	$ 16.210.025,13									
3,9	GOBERNACIÓN		CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	24	12,00%	$ 855.295,73	$ 22.990.349,22									
3,10	GOBERNACIÓN	APU-02	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	2964,15	12,00%	$ 7.675,05	$ 23.073.109,71									
4			NO PREVISTOS					$ 8.503.392,14			$ 8.503.392,14						

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE OTANCHE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS

M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES

ACTA FINAL

REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIODE OTANCHE, BOYACÁ 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OTANCHE	FECHA INICIO:	FECHA DEL ACTA ANTERIOR	N/A	VALOR TOTAL CONTRATO:	$
CONTRATISTA:	M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	VALOR INICIAL:	FECHA DEL CONTRATO:	15-jul-26	VALOR ACTAS ANTERIORES:	$
INTERVENTOR:	N/A	VALOR FINAL A ADICIONAR:	FECHA SUSPENSIÓN:	N/A	VALOR PRESENTE ACTA:	$
			FECHA REINICIO:	N/A	VALOR POR EJECUTAR:	$
SUPERVISOR:	ANYUL ADRIAN GARZON BERNAL	PLAZO INICIAL:	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A	FECHA PRESENTE ACTA:	11-ago-26

	CONDICIONES ORIGINALES								CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		VALOR ACTAS ANTERIORES		OBRAS EJECUTADAS PRESENTE ACTA		OBRAS POR EJECUTAR	
	ESPECIFICACIONES		ACTIVIDAD	UND	CANT	DISTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	(+)	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR TOTAL
4,1	GOBERNACIÓN		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	25,28		$ 98.194,96	$ 2.482.368,59	25,28	25,28	$ 2.482.368,59						
4,2	GOBERNACIÓN		RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE HASTA 12"	ML	103,2		$ 7.726,53	$ 797.584,30	103,20	103,20	$ 797.584,30						
4,3		APU GOBERNACIÓN 4.01.02	RELLENO PARA ENCAMADO DE REDES DE AGUA POTABLE EN ARENA DE RIO (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y HUMEDECIDO) INC. TRASNPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA.	M3	3,61	12,00%	$ 89.282,01	$ 360.985,02	3,61	3,61	$ 360.985,02						
4,4	GOBERNACIÓN		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 63 mm (UNION CADA 100 M)	ML	103,2	12,00%	$ 28.312,72	$ 3.272.497,43	103,20	103,20	$ 3.272.497,43						
4,5		APU GOBERNACIÓN 4.01.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERIA PP + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	15	12,00%	$ 94.638,50	$ 1.589.926,80	15,00	15,00	$ 1.589.926,80						
			SUBTOTAL					$ 170.598.329,04			$ 10.223.732,04						
			COSTO TOTAL OBRA CIVIL					$ 170.598.329,04			$ 10.223.732,04						
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			TOTAL AIU					$ 56.365.902,00									
			TOTAL AIU OTRO SI					$ 2.095.579,99									
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			PAGA					$ 3.849.400,00									
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			PTM					$ 5.375.174,00									
			TOTAL CONTRATO					$ 238.284.585,03			$10.223.732,04						

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	
VALOR ADICION No.1	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	

BALANCE FINANCIERO	
$	-
$	-
	#¡DIV/0!

BALANCE FINANCIERO		
VALOR ACTAS ANTERIORES	$	-
VALOR PRESENTE ACTA	$	-
VALOR POR EJECUTAR		

En el Municipio de Otanche a los **(11) días del mes de AGOSTO del año 2026** , se reunieron los Señores: WILLIAR PEÑA SUATERNA en calidad de Alcalde Municipal; **ANYUL ADRIAN GARZON BERNAL** en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y Supervisor del Contrato, M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS **R/L WILSON ANDRES MENDEZ GARCÍA** en calidad de Contratista, con el fin d suscribir la presente acta de recibo final del contrato de obra No. MC-055-2026.
La presente acta de recibo de cantidades del contrato de obra se firma por los que en ella intervienen a los (11) días del mes de AGOSTO del año 2026.

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Contratista